

ción de fitosanitarios, los porcentajes de reducción podrán ser diferentes según se trate del primer o segundo pilar.

Para que el Organismo Pagador pueda aplicar, en su caso, dicha reducción o exclusión de las ayudas, la autoridad responsable del control de estos requisitos mínimos, valorará las irregularidades detectadas en los controles realizados a los beneficiarios de ayudas agroambientales, pudiendo tomar como referencia la valoración establecida para los elementos correspondientes a la Directiva 91/676/CEE y a la Directiva 91/414/CEE, para la evaluación de los requisitos mínimos establecidos.

Durante el período de gracia establecido para que los beneficiarios de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores se ajusten a las normas comunitarias existentes (tres años desde la fecha de su instalación) y para que los beneficiarios de la ayuda a la modernización de las explotaciones cumplan nuevas normas comunitarias (también tres años a partir de la fecha en que dichas normas pasan a ser obligatorias para la explotación), no se tendrá en cuenta para el cálculo de la reducción o exclusión de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 73/2009, los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban pagos de la prima por arranque según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, así como los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i) a v), y letra b), incisos i), iv) y v) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Tampoco será de aplicación la reducción o exclusión en el caso de las ayudas que se concedan a la conservación de recursos genéticos en la agricultura para operaciones no incluidas en las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 39 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.

Cuando se realicen controles de condicionalidad sobre beneficiarios de las medidas 214, 215 y 225 (ayudas agroambientales, ayudas relativas al bienestar animal y ayudas a favor del medio forestal) se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes de las citadas medidas, los resultados de dichos controles.

2.7. Aplicación de reducciones por Condicionalidad a beneficiarios de determinadas ayudas en el sector vitivinícola.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 y 2 de este Anexo, a efectos de la aplicación de reducciones por incumplimientos de Condicionalidad de los pagos contemplados en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, el porcentaje de reducción se aplicará al importe total de aquellos, dividido por tres.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delega la función del servicio técnico en materia de control de las ayudas al algodón en desmotadoras autorizadas en la campaña 2011/2012, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (BOJA núm. 127, de 30.6.2011).*

Advertido error en el texto de la Resolución de la Dirección General Fondos Agrarios, de 24 de junio de 2011, por la que se delega la función del servicio técnico en materia de control de las ayudas al algodón en desmotadoras autorizadas en la campaña 2011/2012, financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, a favor de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 127, de 30 de junio de 2011, se procede a la subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 45, en el Resuelvo Primero, donde dice:

«Se delega en la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la AGAPA la función del servicio técnico relativo al control de entregas de algodón bruto y su puesta bajo control en desmotadoras autorizadas para la gestión de la ayuda específica al cultivo del algodón, financiadas por el FEAGA.»

Debe decir:

«Se delega en la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la AGAPA la función del servicio técnico relativo al control de entregas de algodón bruto y su puesta bajo control en desmotadoras autorizadas para la gestión de la ayuda específica y adicional al cultivo del algodón, financiadas por el FEAGA.»

Sevilla, 1 de agosto de 2011.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Sierra».*

VP @ 3733/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sierra» en su totalidad, en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, fue clasificada por Orden de 11 de julio de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 2 de septiembre de 1995, con una anchura legal de 20 metros lineales y una anchura necesaria de 10 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de enero de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sierra» en su totalidad, en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, a fin de determinar posible afección de obra pública en la carretera HU-9103.

La citada vía pecuaria está catalogada por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, de prioridad uno.

Tercero. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de enero de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sierra» en su totalidad, en el término municipal de Cumbres de San Bartolomé, en la provincia de Huelva.

Cuarto. Los trabajos materiales, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 66, de fecha 9 de abril de 2010, se iniciaron los días 11 y 13 de mayo de 2010.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 235, de fecha 13 de diciembre de 2010.